

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE MENAJE DE CASA  
(ART. 27 DEL REGLAMENTO DE LA Ley de Migración y Extranjería)**

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
- 2.- Timbres L10 exigidos por la Ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes.
- 3.- Consignar en la solicitud el número y la fecha de la Resolución de Residencia (aplicable solo para pensionado & rentista) expedida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
- 4.- Número de inscripción en el Registro Nacional de Extranjería.
- 5.- Fotocopia del carnet vigente de residencia, debidamente autenticado por Notario Público.
- 6.- Carta Poder autenticada por Notario Público expresando las generales del Apoderado Legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax, o correo electrónico, en su caso.
- 7.- Lista original del menaje de casa y cinco copias.
- 8.- Acreditar la tarifa establecida en el Art. 126 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería de doscientos dólares; (\$200.00).

Se deberá continuar con el trámite en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.